26996

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se adjudican las ayudas de cooperación institucional y difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América; convocadas por Resolución de 2 de septiembre de 1985 y aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 4 de septiembre de 1985.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa hace pública la adjudicación de III. Ayudas de cooperación institucional (tercera evaluación), y VI. Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América (tercera evaluación), al Tercer Programa Anual del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos, de 14 de mayo de 1983.

III. Ayudas de cooperación institucional (tercera evaluación)

Número de registro	Institución a que se adjudican	Presupuesto Délares
III.A.864021	Departamento de Teoría Económica. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid/University of Maryland College Park	50.000
III.A.864023	Fundación cuosé Ortega y Gassets/College of Liberal Arts University of Minnesota	70.000
III.A.864024	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Facultad de Psicología/Brown University	25.000
Ш.А.864026	Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), Universidad Complutense de Madrid/St. Lawrence University Study Abroad Program	10.000

VI. Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos (tercera evaluación)

Número de registro	Titulo del proyecto	Nombre de la persona o grupo	Presupuesto Dólares
VI.864066	Varios conciertos en varios Estados en EE.UU.	Esteban Elizondo Iriarte	3.125
VI.864069	Simposio «Spain 36» entre los días 6 y 11 de octubre. 50 Aniversario del comienzo de la Guerra Civil Española.	Departamento de Español Five College (INC). Uni-	2.570
VI.864077	Memoria y Filosofia del espectáculo «Noche de siete lunas».	Compañía «Paloma Lorena».	20.000
VI.864078	Documental «El cambio en España: Cataluña».	Dan Wohlfeiler.	10.000
VI.864079	Gira de representaciones por varias Universidades norteamericanas.	Teatro Estable de Valladolid.	19.979
VI.864085	Gira de conciertos de música española.	Alia Música «Miguel Sánchez García».	10.960
VI.864086	Exposición sobre la arquitectura de Gaudi.	Cooper-Hewitt Museum, The Smithsonian Institu- tion's National Museum of Design.	40.000
VI.864091	Simposio sobre España desde 1936 a 1986	Profesores Stanley Hoffman, Charles Majer and Robert Fishman.	19.970
VI.864093	Muestra de arte flamenco.	Cumbre flamenca. Ministerio de Cultura. Javier Estrella Ruiz.	46.250

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-Antonio de Senillosa, Presidente, por parte española, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

26997

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se convocan ayudas para la realización de quince tesis doctorales de Estudios Económicos Iberoamericanos, para el curso 1986-87.

Con el fin de promover y fomentar estudios e investigaciones sobre la realidad económica de Iberoamérica, en la actualidad, entre licenciados de nacionalidad española, la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Centro Español de Estudios de América Latina, convocan concurso para la adjudicación de quince ayudas para la realización de tesis doctorales.

Las ayudas se adjudicarán por concurso de acuerdo a las siguientes:

## Bases

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de un total de quince ayudas para la realización de tesis doctorales, que han de ajustarse a investigaciones dentro del marco de los siguientes temas:

Cooperación económica.

Ajuste y desarrollo económicos de América Latina. Empresas transnacionales.

Sector público en América Latina.

Procesos de integración y Organismos económicos internacionales de ámbito iberoamericano.

Relaciones CEE-España-América Latina.

Segunda.-El importe de las ayudas será de 350.000 pesetas anuales, durante dos años.

Tercera.-Son requisitos indispensables para participar en el concurso, los siguientes:

Tener nacionalidad española y estar en posesión de un título académico superior.

Cuarta.-Los solicitantes deberán aportar la siguiente documen-

Solicitud dirigida al Director de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

b) Curriculum vitae del concursante, adjuntando fotocopia debidamente legalizada del expediente académico y del título que

les capacite para participar en el concurso.
c) Memoria descriptiva del proyecto de la tesis, en un máximo de 10 folios, explicitando los objetivos generales, hipótesis, metodología, bibliografía, etcétera.

d) Carta de presentación del director de la tesis.

e) Formulario, debidamente cumplimentado, que se entregará en la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Quinta.-Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas, directamente o por vía postal, en la dependencia del Registro General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, con sede en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, distrito 28040, Madrid (España), antes del próximo 30 de noviembre.

Sexta.—El jurado calificador encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de tesis doctorales, objeto de la presente convoca-

de adjudicación de tesis doctorales, objeto de la presente convoca-

toria, estará constituido por el Director de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y cuatro personas nombradas por las instituciones convocantes.

Septima.-El jurado calificaror emitirá y hará público su fallo, de forma inapelable, el 20 de diciembre de 1986.

Octava.-Los adjudicatarios de las ayudas se obligan a:

Presentar la tesis dentro de los dos años de vigencia de la ayuda.

2. Presentar informes trimestrales del propio realizador, así como del director de la tesis, sobre el estado de realización de la misma, y confirmatorios de su avance, en los términos exigidos por el plazo previsto, a la Dirección de Cooperación Económica del

Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Entregar un ejemplar de la tesis con la calificación obtenida, en la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraidos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por esta Dirección de Cooperación Económica, pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores, en virtud de la aceptación de las presentes bases.

Novena.-La tesis, así como los derechos de publicación quedarán en propiedad del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Décima.-El hecho de concursar supone la total aceptación de estas bases, así como del fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto de Cooperación Iberoamericana, y se notificará a través de correo certificado a los adjudicatarios.

Madrid, 26 de septiembre de 1986.-El Secretario de Estado para la Cooperación con Iberoamérica y Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Luis Yáñez-Barnuevo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 2101/1986, de 9 de mayo, por el 26998 que se indulta a Zoubir Benkir Mohamed.

Visto el expediente de indulto de Zoubir Benkir Mohamed. condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Alicante, en sentencia de 5 de julio de 1984, dictada en procedimiento oral 133/1984, en el procedimiento especial de la Ley 10/1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro anos dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oido el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1986, Vengo en indultar a Zoubir Benkir Mohamed del resto de la

pena privativa de libertad que le quede por cumplir, condicionado a que se proceda a su expulsión del territorio nacional, una vez obtenida la excarcelación definitiva.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2102/1986, de 29 de septiembre. 26999 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Mirallo a favor de doña María del Rosario Cayetana Firz-James Stuart y Silva.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación de la Grandeza de España y la Comisión Permanente

del Consejo de Estado, Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Mirallo. previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

27000

REAL DECRETO 2103/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba convenio transaccional entre el Estado y la «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, Sociedad Anónima».

La «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, Sociedad Anónimas, era titular de las concesiones ferroviarias de Sama de Langreo a Gijón, del ramal de Gijón al puerto del mismo nombre, de Sama a Laviana, de Sama a Samuño, de Sotiello a Aboño y el Musel y de Laviana a Santa Bárbara, de varias concesiones para instalación de vías, grúas y otros elementos en los puertos de Gijón de el Musel, y de dos concesiones de marismas en la ría de Aboño.

Por Decreto de 8 de junio de 1956 se aprobó el plan de ampliación y mejora presentado por la Compañía al amparo de las Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, por un importe de 549.500.000 pesetas, con los beneficios derivados de la aplicación de dichas Leyes; además, el Decreto concedía como compensación a la Compañía una prórroga de cuarenta y un años, ocho meses y veintisiete días, contados a partir de 31 de julio de 1981, fecha que, a su vez, el propio Decreto señalaba como término del plazo unificado de reversión de las líneas objeto de concesión. Al amparo del Decrero-ley de 9 de abril de 1964, se aprobo un

plan de modernización del ferrocarril, que determinó la concesión de sucesivos préstamos por el Banco de Crédito a la Construcción por importe de 220.000.000 de pesetas, 75.980.000 pesetas y 117.500.000 pesetas, si bien de la totalidad de este último crédito no llegó a disponer la Compañía.

En 2 de junio de 1972 solicitó la Compañía que se realizara la

En 2 de junio de 1972 solicito la Compania que se realizara la rescisión o resolución de las concesiones a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 21 de abril de 1949 y en concordancia con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Estado, ofreciendo al Estado sus instalaciones a partir del día 12 de junio de 1972, para que, si lo estimara conveniente, pudiera continuar con la explotación de los servicios. Por Orden de 8 de junio de 1972 se desestimó la manifesta de manifesta de la una discusa que FEVE se hiciera. ción de los servicios. Por Orden de 8 de junio de 1972 se desestimo la petición de rescisión y, a la vez, dispuso que FEVE se hiciera cargo de los terrenos, instalaciones, edificios y materiales de cualquier clase que vinieran utilizándose en la explotación sin discriminación de naturaleza de dichos bienes en cuanto su posible afetación a las concesiones. La ejecución de dicho acuerdo se produjo en 12 de junio de 1972, que es la fecha de la entrega de los terrocarriles a FEVE.

En relación con dicha situación la Compañía ferroviaria solicitó, en escrito de 24 de junio de 1972, que se estableciera un canon que debía pagar FEVE por la utilización de las instalaciones y demás medio adscritos a las concesiones no ferroviarias (portua-

rias) que había entregado a dicho Organismo.

En 11 de enero de 1973 la Administración acordó iniciar el correspondiente expediente de caducidad, que fue informado desfavorablemente por el Consejo de Estado. Por otra parte, y simultáneamente, la Compañía interesada recurrió la citada Orden de 8 de junio de 1972, siendo desestimado dicho recurso en vía administrativa en 30 de octubre de 1973. Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dicha Orden y contra la resolución que la confirmó ante el Tribunal Supremo, se dictó sentencia en 20 de febrero de 1976 por la que se acuerda que la liquidación debia hacerse según lo previsto en el artículo 41 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Estado.

En esta situación, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transportes Terrestres, señaló la conveniencia de acudir a la vía transaccional. al igual que se había hecho en ocasiones anteriores para llegar a la liquidación de las concesiones de los ferrocarriles de la Cornisa Cantábrica y de Cataluña, por entender que de este modo podrían resolverse, sin acudir a la vía judicial, las discrepancias e incertidumbres que se originarian en la valoración económica de los bienes, la indefinición jurídica de los mismos y la fijación de la responsabilidad del concesionario en cuanto a la conservación y mantenimiento en buen estado de los elementos afectados a las diversas concesiones, entre otros extremos.